LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1911

DEUDA INTERNA.—Prorrógase el término para su inscripción.

ELIODORO VILLAZON
Presidente de La Republica de Bolivia

Por cuanto el congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El término para la inscripción de la Deuda Interna, que debe verificarse conforme á las leyes de 17 de enero y 13 de diciembre de 1907, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, de 19 septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. JOSÉ SALINAS.

Moisés Ascarrunz. Alejandro Trigo, Senador Secretario. D. S.

> Victor Forest. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á veintisiete de septiembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.